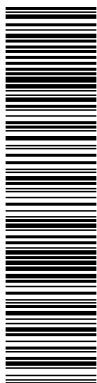


|  |  |
|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: CERTIFICADO DE PLENO 05-07-19<br>(DEDICACIONES Y ASISTENCIAS) (versión 2) | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>MD51A-P8RGI-AHXI6</b><br>Página 1 de 6   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 08/07/2019 12:32<br>2.- Alcalde en Funciones 1 de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Alcalde.Firmado 08/07/2019 12:34 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/07/2019 12:34   |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1(Sandra Velede Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEDA FRANGANILLO - 4666393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**DÑA. MERCEDES TAGARRO COMBARROS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).**

**CERTIFICO:**

Que, en sesión **extraordinaria** celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día **5 de julio de 2019**, encontrándose presentes los **diecisiete** miembros que de derecho lo componen, se adoptó, el siguiente acuerdo, que se transcribe sin intervenciones:

“.....

**FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICOS. CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

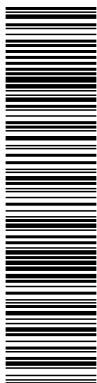
Considerando el artículo 75 de la LBRL según el cual: *1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

REPAROS Y OBSERVACIONES:

|  |  |
|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: CERTIFICADO DE PLENO 05-07-19<br>(DEDICACIONES Y ASISTENCIAS) (versión 2) | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>MD51A-P8RGI-AHXI6</b><br>Página 2 de 6   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 08/07/2019 12:32<br>2.- Alcalde en Funciones 1 de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Alcalde.Firmado 08/07/2019 12:34 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/07/2019 12:34   |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1(Sandra Velede Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEDA FRANGANILLO - 45666393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoberavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), según la redacción dada por la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), y considerando lo dispuesto en el artículo 4 y 18 del RDL 24/2018 de 21 de diciembre de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, para un municipio entre 10.000 a 20.000 habitantes se fija en 53.065,30 €.

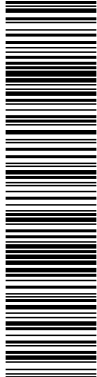
Considerando lo establecido en el artículo 75 ter 1.f) de la LBRL, según el cual: de conformidad, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto que en un Ayuntamiento de la población de Benavente se hace preciso la presencia efectiva y dedicación exclusiva del Alcalde y del Segundo teniente de Alcalde para el correcto cumplimiento de su función de dirigir el gobierno y administración municipal, así como para la correcta representación del Ayuntamiento.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: CERTIFICADO DE PLENO 05-07-19 (DEDICACIONES Y ASISTENCIAS) (versión 2) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>MD51A-P8RGI-AHXI6</b><br>Página 3 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 08/07/2019 12:32<br>2.- Alcalde en Funciones 1 de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Alcalde.Firmado 08/07/2019 12:34 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/07/2019 12:34 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1 (Sandra Veleida Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEIDA FRANGANILLO - 45666393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobernavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Visto que la actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión, la puesta en marcha de proyectos que exigen un esfuerzo de planificación y de control de su ejecución unido a la demanda creciente de servicios por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades. Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de un concejal delegado con una dedicación exclusiva.

Visto que la asignación de las presidencias y vocales de diferentes órganos colegiados se otorgan en compensación a la dedicación prestada al Ayuntamiento, resultando obvio la mayor dedicación al cargo y la mayor actividad y funciones que respecto a los vocales, desempeñan los presidentes de los órganos colegiados justificada en la mayor carga de trabajo que supone preparación de los asuntos que se incluyen en el orden del día, preparación de convocatorias, preparación de los asuntos que se someten a dictamen para la correcta función de consulta que ejerce la Comisión Informativa, recopilación de la documentación precisa para informar al resto de los vocales, respecto a las actuaciones de la Concejalía delegada. y presidencia efectiva de la sesión, todo ello justifica la distinción cuantitativa en las indemnizaciones que tienen derecho a percibir los miembros electos de la Corporación por asistencia según actúen como Presidente o como Vocal.

El Pleno de la Corporación, adopto por **9 votos a favor** ( 8 del grupo socialista y 1 del grupo mixto ( IU)), **6 votos en contra** ( del grupo popular) y **2 abstenciones** ( grupo Ciudadanos) , el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

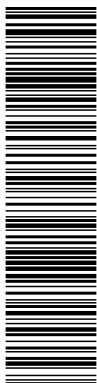
Retribuciones anuales brutas.....45.000 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: CERTIFICADO DE PLENO 05-07-19 (DEDICACIONES Y ASISTENCIAS) (versión 2) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>MD51A-P8RGI-AHXI6</b><br>Página 4 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 08/07/2019 12:32<br>2.- Alcalde en Funciones 1 de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Alcalde.Firmado 08/07/2019 12:34 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/07/2019 12:34 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1 (Sandra Velede Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEDA FRANGANILLO - 45666393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**SEGUNDO.** Reconocer al Segundo Teniente de Alcalde el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

Establecer para el segundo teniente de Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....28.402,01 €

Si el actual segundo teniente de Alcalde acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 3.836,80 €, por lo que el coste total que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 32.238,81 €.

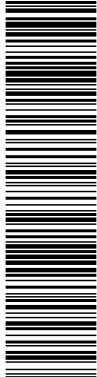
Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Igualmente advertir que tal y como establece el artículo 74 de la LBRL los miembros de las Corporaciones locales quedarán en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1(Sandra Veleda Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEDA FRANGANILLO - 45686393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenante.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Según lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Público quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**TERCERO:** Reconocer al concejal de **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Establecer las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....23.010,25 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

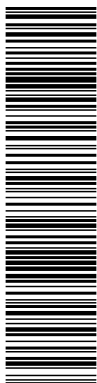
La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

**CUARTO.** Establecer con fecha de efecto 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 €/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:  
  
Presidencia: 60 euros/ sesión.  
Vocales: 45 €/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: CERTIFICADO DE PLENO 05-07-19<br>(DEDICACIONES Y ASISTENCIAS) (versión 2) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>MD51A-P8RGI-AHXI6</b><br>Página 6 de 6   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 08/07/2019 12:32<br>2.- Alcalde en Funciones 1 de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Alcalde.Firmado 08/07/2019 12:34 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/07/2019 12:34 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:08 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde en Funciones 1 (Sandra Veleda Franganillo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:34:38 del día 8 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, SANDRA VELEDA FRANGANILLO - 45666393K. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Presidencia: 150 €/sesión.  
Vocales: 75 €/sesión.

d) Junta de Portavoces:

60 € /sesión.

**QUINTO:** Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 3.000 euros anuales por cada grupo.
- b) 1.100 euros anuales más por cada concejal electo.

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

**SÉPTIMO:** Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F., de orden del Sr. Alcalde y con el Vº Bº, libro la presente certificación en Benavente, firmado en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE  
LA SECRETARIA

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**